



25 PTA

3J2869599



Rodrigo Fernández-Madrid Molina
NOTARIO
 Edificio Alameda, portal 3, 1º a
 Tlfs: 956-780146/24 Fax: 956-780126
 = SAN ROQUE = (Cádiz).

Número SETECIENTOS NOVENTA Y DOS .

(079200.RFM) - (#792# - 30 de mayo de 2000) .

Sociedad Anonima de CARACTER UNIPERSONAL. .

En San Roque, mi residencia, a treinta de mayo de
 dos mil. .

Ante mi, **Rodrigo Fernandez-Madrid Molina**, Notario
 del Ilustre Colegio de Sevilla. .

COMPARECE:

Don **Fernando Palma Castillo**, Alcalde Presidente del
 Ilustre Ayuntamiento de San Roque. .

Se omiten sus circunstancias personales por inter-
 venir en el ejercicio de su cargo, que me consta ejerce
 por notoriedad. .

INTERVIENE: .

En el ejercicio de su cargo, en nombre y represen-
 tación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**, que tiene
 su sede en esta ciudad, en Plaza de Armas, 1. .

Tiene el CIF número P-1103300H. .

Està expresamente facultado para este otorgamiento

37288222

pro acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 2 de marzo de 2000, como resulta de certificación expedida por el Secretario General Accidental de dicho Ayuntamiento don Miguel Pacheco Ocaña, con el Visto Bueno del Señor Alcalde aquí compareciente, -cuyas firmas considero legítimas- y tal certificación emitida el 25 de los corrientes, tengo a la vista e incorporo a la presente._____

Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura de **Constitución de Sociedad Anónima**, de carácter unipersonal, y al efecto._____

EXPONE :

Que el **Ilustre Ayuntamiento de San Roque**, ha decidido el constituir una sociedad mercantil anónima de carácter unipersonal, lo que lleva a efecto, el señor compareciente según concurre, con arreglo a las siguientes._____

CLAUSULAS

Primera.- La Sociedad que se constituye girará en el tráfico, bajo la denominación de **"Empresa Multimedia de San Roque, Sociedad Anónima"**, de carácter unipersonal y se regirá por sus propios Estatutos y por lo establecido en la Legislación vigente en la materia._____

En tales Estatutos se contiene todo lo relativo a



3J2869600



su objeto, duración, inicio de actividades, capital, régimen de administración y representación y lo demás pertinente.- Un ejemplar de los mismos, firmados por el Secretario General Accidental de dicho Ayuntamiento don Miguel Pacheco Ocaña cuya firma considero legitima, y por el señor compareciente en su calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, extendido sobre siete folios de papel comun, mecanografiados por una sola de sus caras, que queda unido a esta matriz.- Dichos Estatutos, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2000, al Punto II, como resulta de certificación expedida por el Secretario General Accidental de dicho Ayuntamiento con el Visto Bueno del Señor Alcalde aqui compareciente de fecha 25 de los corrientes y cuyas firmas considero legitimas, dejando tal certificado incorporado a la presente, en estos acuerdos al consignar el nombre de la sociedad se ha sufrido el error de decir MEDIOS DE COMUNICACION SAN ROQUE, lo que será objeto de aclaración

00888856

por quien corresponda._____

Segunda.- CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.

El Capital Social, se establece en la cifra de DOCE MILLONES (12.000.000) PESETAS, equivalentes a setenta y dos mil ciento veintiun euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 EUROS), estando dividido y representado por 1.200 acciones NOMINATIVAS, de un valor nominal de DIEZ MIL (10.000) PESETAS, equivalentes a sesenta euros con diez céntimos (60,10 EUROS), cada una de ellas; de una misma clase y serie; confiriendo todas iguales derechos; y numeradas correlativamente del 1 al 1.200 ambos inclusivos._____

SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO:_____

El capital social, es suscrito y desembolsado por el unico socio fundador en los términos siguientes:_____

Don Fernando Palma Castillo, suscribe para el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE la totalidad de las ACCIONES, es decir 1.200 acciones NOMINATIVAS, las numeros del 1 al 1.200 ambas inclusives, desembolsando su total importe en efectivo, ascendente a DOCE MILLONES (12.000.000) PESETAS, equivalentes a setenta y dos mil ciento veintiun euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 EUROS)._____

Hace constar el señor compareciente, que el importe



3J2869601



de la suscripción realizada ha sido ingresada por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en Entidad bancaria cuya denominación, sucursal y n° de cuenta se reflejan en el CERTIFICADO que se me entrega por el compareciente/s con el ruego de que quede unido a la matriz, lo cual, a su requerimiento en tal sentido, efectúo. _____

Y por la presente, escritura. _____

O T O R G A:

A).- Que da por constituida la compañía mercantil " **Empresa Multimedia de San Roque, Sociedad Anonima** " sometida a sus propios Estatutos y a la Legislación vigente en la materia; dejando suscrito totalmente su capital social, y desembolsado en EL CIEN POR CIEN, todo ello, según consta en la cláusula SEGUNDA de esta escritura. —

B).- Que por acuerdo expreso, dan a este acto el carácter de Junta General Universal de Socios, y por unanimidad acuerda: _____

Encomendar la administración y representación de la

1088885L8

sociedad a **UN CONSEJO DE ADMINISTRACION** que estará integrado por **NUEVE Consejeros**, en los terminos que se dicen en los Estatutos Sociales que han quedado incorporados a esta escritura._____

C).- El señor comparecientde, acredita la no utilizacion de la razon social de esta compañía, por ninguna otra, con la correspondiente certificaciòn del Registro Mercantil Central, Seccion de Denominaciones, la que se incorpora a la presente._____

D).- El señor compareciente considera aproximadamente, la cuantia de los gastos de constitucion de esta sociedad, en unas UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, equivalentes a nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 EUROS) ._____

La presente escritura, queda redactada conforme a minuta procedente del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD._____

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y en especial las derivadas de la legislaciòn mercantil, las de caracter fiscal, y la expresa de ocupar cargos en esta sociedad a las personas incursoas en las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades indicadas en la Ley de 26 de diciembre de 1983, y en la de la Comunidad de Andalucia, de 23 de abril de 1984._____



3J2869602



Leo esta escritura y estatutos unidos a la misma,

al señor compareciente, por su opción, en su contenido se ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fè, de conocerle y de todo lo demás contenido en este instrumento publico, extendido en cuatro folios de papel notarial, número 3J2869595, los dos siguientes en orden, y el presente._____

Está/n la/s firma/s del/los Sr/s.compareciente/s._____

Signado: R.Fernández-Madrid Molina_____

Rubricado._____

Está el sello en tinta de la Notaría._____

===== DOCUMENTO/S UNIDO/S =====

DON MIGUEL PACHECO OCAÑA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de Marzo del dos mil se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



PUNTO II.- Propuesta de aprobación Estatutos de la Sociedad Anónima "Medios de Comunicación San Roque".-

Se da cuenta de la Propuesta de aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Medios de Comunicación San Roque", así como del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y del informe jurídico obrante en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Delgado Saucedo, para anunciar su voto en contra, pues cree que la creación de la Sociedad es un gasto innecesario habiendo otras prioridades.

EL Sr. Ledesma Sánchez (USR) anuncia el voto a favor de su Grupo, por cuanto les parece una buena idea que se coordinen todos los medios del Ayuntamiento.

Por parte el GIL interviene, como Portavoz, el Sr. Fernández-Martos, para mostrar la conformidad de su Grupo, y rogando que se haga un uso equilibrado de los medios de comunicación del Ayuntamiento sin que se produzca un abuso por parte de los Partidos que gobiernan ahora y de los que en el futuro lo hagan.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Sr. Delgado Saucedo, y el voto a favor del resto (19), **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima "Medios de Comunicación San Roque.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde al efecto de que proceda a la inscripción, posterior, de la S.A. en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

En San Roque, a 25 de Mayo del 2.000



Vº Bº

EL ALCALDE





25 PTA

3J2869603



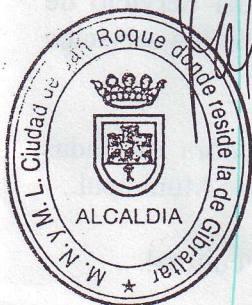
DON MIGUEL PACHECO OCAÑA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que los Estatutos de la Sociedad Anónima "Medios de Comunicación San Roque", cuya copia se adjunta a este certificado, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día dos de Marzo del dos mil, al Punto II.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, en San Roque, a veinticinco de Mayo del dos mil,

Vº Bº

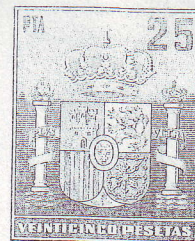
El Alcalde,



El Secretario,



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EMPRESA MULTIMEDIA DE _
ROQUE"



TITULO 1. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

ARTICULO 1.- Se constituye una sociedad mercantil en forma de anónima, cuya denominación es "EMPRESA MULTIMEDIA DE SAN ROQUE. S.A.". Se constituye como un organismo municipal autónomo de prestación de servicios. La expresada sociedad se regirá por el contenido de los presentes estatutos y en lo no previsto en los mismos, por los preceptos legales que le afectan, especialmente la LEY de 22 de Diciembre de 1989, reguladoras de las Sociedades Anónimas: el art. 85 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Art. 103 del Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de Abril; Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora en las Haciendas Locales: y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 2.- El domicilio social de la sociedad es la Casa Consistorial de San Roque, sita en Plaza de Armas nº 1. Si bien, las instalaciones para el normal desarrollo de las actividades que atienden a los fines de la sociedad podrán ubicarse en *local*, o locales propios o arrendados, distintos al de la Casa Consistorial, siendo competencia del Consejo de Administración la creación, traslado o supresión de los mismos así como de sucursales que pudieran establecerse.

ARTICULO 3.- El objeto social de la Sociedad Anónima es la instalación, funcionamiento y explotación con todos los medios personales y materiales que sean necesarios, de acuerdo a la legislación vigente, especialmente la Ley 11/1998 General de las Telecomunicaciones: Ley 11/1991 de 3 de Abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión sonora; Ley 41/1.995 de Régimen Jurídico del Servicio de Televisión Local por Ondas Terrestres y demás disposiciones concordantes, de los servicios informativos del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque a través de;

a) Una Emisora para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, denominada Radio San Roque, Emisora Municipal..

b) Un boletín impreso de carácter periódico, de información general y cultural.

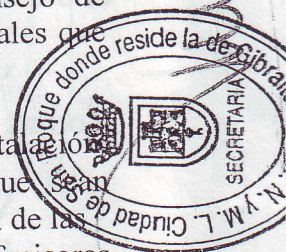
e) Publicaciones impresas no periódicas, de información municipal, social y cultural, cuya necesidad e interés general estimen su oportunidad.

d) Servicio de publicidad, dirigido a la gestión y realización de la publicidad del Ilmo.. Ayuntamiento de San Roque con otros medios de comunicación.

e) Otros medios audio-visuales de información municipal, social y cultural de ámbito local que, en su día, y de acuerdo con la legislación vigente, puedan desarrollarse por las corporaciones locales.

F) Televisión Local por Ondas.

ARTICULO 4.— Los servicios informativos del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, realizados a través de la Sociedad Anónima "Empresa Multimedia de San Roque",





25 PTA

3J2869604

estarán dirigidos al público en general en fines culturales, educativos, artísticos, informativos y de interés para todos los ciudadanos. Su gestión se llevará a cabo con absoluto respecto los principios constitucionales y la normativa que regula sus fines, funcionamiento y actividades.



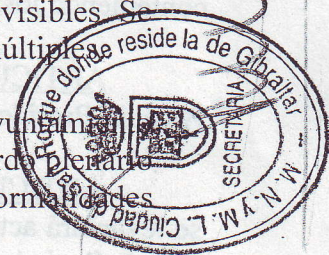
ARTICULO 5.- La duración de la Sociedad Anónima será indefinida, mientras el Ilmo. Ayuntamiento de San Roque sea titular de los medios de comunicación a que alude el artículo 3 de estos estatutos. Dicha duración indefinida lo es sin perjuicio de las posibilidades de disolución de la misma, previstas en la legislación vigente de Régimen Local y la legislación de Sociedades Anónimas.

La Sociedad comenzará sus operaciones a la firma de la Escritura Pública de Constitución.

TITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO 6.— El capital social es de doce millones de pesetas, dividido en mil doscientas acciones nominativas de diez mil pesetas cada una, acumulables e indivisibles. Se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. No se prevé la emisión de títulos múltiples.

ARTICULO 7.— La titularidad de las acciones corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, como único socio y fundador de la Sociedad Anónima, según acuerdo de constitución, adoptado en sesión: de con los requisitos, quórum y demás formalidades requeridas por la legislación vigente.



ARTICULO 8.- La sociedad podrá efectuar Emisión de obligaciones, de acuerdo al capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 9.- Los accionistas no intervienen en la Administración de la sociedad salvo en los casos establecidos por la Ley.

TITULO III. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

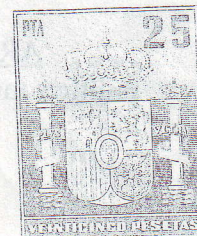
ARTICULO 10.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.

De la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 11 La Junta General de Accionistas esta constituida por el Pleno de la Corporación Municipal de San Roque, acomodándose, en cuanto al procedimiento, a la adopción de acuerdos y derechos de voto, a los preceptos de la legislación vigente del Régimen Local.

ARTICULO 12.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida representará a la sociedad y sus acuerdos, adoptados conforme a las prescripciones de estos Estatutos. son obligatorios para todos sus miembros, aún para los que hayan votado en contra, los ausentes y los incapacitados.

ARTICULO 13. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.



ARTICULO 14.- La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, que coincidirá con el año natural, para censurar la gestión social, aprobar el presupuesto, balance, cuentas, y lo procedente sobre los resultados de la Sociedad, así como las demás competencias que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

ARTICULO 15.— La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que lo exija la buena marcha de la Sociedad, a juicio del Consejo de Administración, y a solicitud de un tercio de sus miembros.

ARTICULO 16.— La Junta General Extraordinaria conocerá todos los asuntos no reservados especialmente al conocimiento de la Junta Ordinaria y de manera especial son de su competencia: Acordar las variaciones de capital social, modificación de los Estatutos Sociales, fusión y disolución de la Sociedad.

ARTICULO 17.- La Junta General será convocada de acuerdo con los preceptos legales vigentes, enviándose además a cada uno de sus miembros un boletín de citación, conteniendo los puntos del Orden del Día a tratar.

ARTICULO 18.- La Junta General será presidida por el presidente, que lo será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

ARTICULO 19.- De cada sesión de la Junta General, Ordinaria como Extraordinaria, se levantará acta en el correspondiente libro, la cual será aprobada en la forma prevista en la Ley de Sociedades Anónimas.

Del Consejo de Administración.

ARTICULO 20.- La Dirección de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración que será presidido por el Alcalde-Presidente o por Teniente de Alcalde en el que delegue.

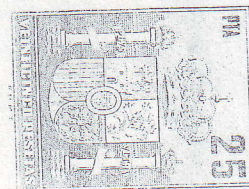
El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros, de los que una tercera parte serán miembros de la Corporación, y el resto a determinar entre ciudadanos de San Roque no ediles. Tanto unos como otros serán designados por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

ARTICULO 21. El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario. Contemplándose el voto de calidad del Presidente que decidirá en caso de empate en cualquier votación.

ARTICULO 22.— El mandato del Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo coincide con el de la Corporación Municipal, debiendo ser nombrado por el Pleno de la Corporación. Los consejeros perderán tal condición cuando cesen en sus cargos de Concejales.

Al producirse el cese de un consejero dentro del mandato corporativo, la Junta General deberá designar al que le sustituya, quien desempeñará el cargo hasta la finalización del referido mandato municipal.

ARTICULO 23.— Cualquier consejero podrá ser revocado a propuesta del grupo político municipal que lo propuso en su día a la Junta General, debiendo la Junta General





25 PTA

3J2869605

aceptar dicha propuesta de revocación sin perjuicio de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas y previsto en la misma Junta.

Afectaran a los consejeros las incompatibilidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos están vigentes en la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 24.- Durante el tiempo que transcurre entre la finalización de un mandato municipal y el inicio de otro nuevo, y hasta tanto no se celebre el Pleno de Constitución de la nueva Corporación, permanecerá en funciones el anterior Consejo de Administración, quien durante este tiempo no podrá adoptar acuerdos determinantes para el funcionamiento y gestión futura de la sociedad.

El Consejo de Administración tomará las medidas precisas para que, a la renovación de la Junta General, coincidente con la constitución de la nueva Corporación Local, se efectúe rendición de cuentas y balance de la sociedad, así como inventario de la misma.

ARTICULO 25.- El Consejo de Administración celebrará ordinariamente sesión cada tres meses, en las fechas que acuerde el propio consejo en la primer sesión que celebre, pudiendo ser modificadas las fechas por acuerdo del mismo órgano.

De forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario el presidente., o lo solicite por escrito, al menos, una tercera parte del total de votos válidos del Consejo de Administración, debiendo convocarse, en este último caso, la sesión por el Presidente dentro de los siete días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud y celebrarse la sesión hasta un mes siguiente a la fecha de convocatoria.

ARTICULO 26.— Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de asistentes. Para que los acuerdos sean válidos deberán asistir la mitad más uno de los componentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo R.D.L: 1564/89.

ARTICULO 27.— Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en el libro de Actas de la Sociedad y deberá ser firmados por todos los asistentes.

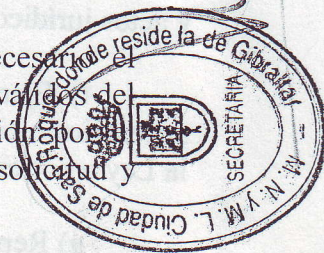
ARTICULO 28.- El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la sociedad, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de los que se reservan a la Corporación como Junta General.

ARTICULO 29.- Una vez constituida la sociedad anónima mediante Escritura Pública, previa aprobación de estos Estatutos por el Pleno de la Corporación Municipal y nombrado el Consejo de Administración, con su Presidente y Vicepresidente, el Consejo se reunirá en la primera sesión ordinaria del ejercicio de y redactará y aprobará un programa de actividades y presupuestos de gastos para este ejercicio.

Asimismo procederá al nombramiento de un Director-Gerente de la sociedad, determinándose se por el Consejo las atribuciones que delegue en el gerente para la gestión mercantil, administrativa, etc., de la empresa, que deberán ser formalizadas en Escritura Pública de poder.

ARTICULO 30.- El Consejo de Administración podrá acordar, silo estima oportuno, la constitución de un Consejo de Dirección, elaborando en dicho caso la reglamentación sobre sus funciones, contenido y demás características del Consejo de Dirección.

ARTICULO 31.- Corresponde al Consejo de Administración:



12A.

a) Redactar anualmente el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio, que coincidirá con el año natural y que será elevado a la Junta General para su aprobación y en los términos del artículo 145 de la Ley de Haciendas Locales.

b) Redactar anualmente el inventario y balance de la sociedad, que será aprobado por la Junta General.

c) Proponer a la Junta General la modificación de Estatutos y modificación del capital social.

d) Redactar anualmente el programa de actuación de inversiones y financiación, en los mismos plazos que el presupuesto de la sociedad. Debiendo ser aprobado por la Junta General. Es tanto a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Haciendas Locales.

e) Dirigir y vigilar la marcha de la sociedad, nombrar y despedir al personal técnico y administrativo, fijar sueldos y salarios, concretar seguros y cumplir las leyes sociales referentes al contrato de trabajo. Realizar, igualmente cualquier tipo de contratos mercantiles, y actos jurídicos.

f) Ejercitar en su más amplio sentido; cuantos actos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, salvo los reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

g) Representar a la Sociedad en todo los asuntos y actos ante la Administración Pública del Estado, Autonómica y Provincial, así como cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., ejerciendo toda clase de acciones, excepciones y recursos que correspondan a la defensa de sus derechos.

h) Definir la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos, que integran el objeto social de la Sociedad Anónima ~Medios de Comunicación de San Roque~.

i) Cumplir y hacer cumplir, así como interpretar el contenido de los presentes estatutos y los acuerdos de la Junta General.

TITULO IV. DE LA GERENCIA Y RECURSOS FINANCIEROS.

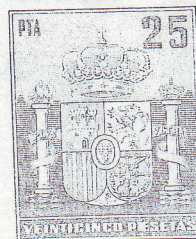
ARTICULO 32.-

1. La modalidad de relación profesional del Gerente con la Sociedad Anónima será la de "Contrato de Dirección".

2.- Sin perjuicio de los otros cometidos que pueda asignarle el Consejo de Administración, serán funciones del gerente

a) Representar a la Sociedad en actos oficiales donde proceda. con delegación del Presidente del Consejo de Administración.

b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma.





25 PTA

3J2869606

e) Elevar a los órganos de gobierno los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la sociedad.

d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones a su cargo.



e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la sociedad.

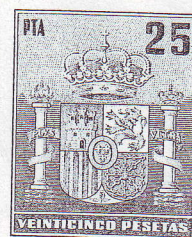
f) Proponer al Consejo de Administración la contratación del personal necesario para la realización de las distintas actividades, y la distribución de tareas al mismo.

g) La ordenación de la programación, diseño y demás características de los servicios informativos, de acuerdo a las pautas y línea editorial dimanadas del Consejo. de Administrativo.

ARTICULO 33.- La Sociedad Anónima 'Empresa Multimedia ----- de San San Roque', administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contratadas y llevará la contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación mercantil o de otro orden que le sea aplicable.

ARTICULO 34. La sociedad tendrá los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
- b) Ingresos comerciales por publicidad y explotación de sus servicios, según las normas mercantiles y de general aplicación.
- c) Aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.
- d) Aportaciones de las otras Administraciones Públicas.
- e) Donaciones y aportaciones de particulares en régimen de derecho privado.



TITULO V. MODIFICACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 35.— La Junta General Extraordinaria convocada a tal fin podrá acordar llevar a cabo la modificación, fusion o disolución de la Sociedad, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 36. El acuerdo de disolución llevará consigo las actuaciones pertinentes a tenor de los preceptos legales vigentes en el momento del acuerdo; resolviendo la corporación Municipal sobre la continuidad y forma de prestación de los servicios que definen el objeto social.

DISPOSICIONES GENERALES.

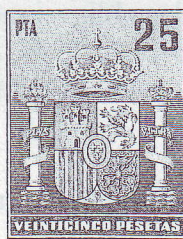
ARTICULO 37.- La Sociedad Anónima 'Empresa Multimedia ----- de San Roque' podrá:

- a) Solicitar y gestionar cursos de formación y aprendizaje, becas y ayudas para la formación de profesionales de los medios de comunicación, teniendo como soporte tanto la infraestructura de la propia sociedad, como otras que se pusieran a su disposición.

- b) La sociedad mantendrá el compromiso didáctico de acercar el mundo de la información a la población, mediante la disponibilidad de sus propios medios personales y técnicas para la realización de actividades educativas y culturales con personas ajenas a la sociedad, interesados en el conocimiento y aprendizaje de los medios de comunicación.

ARTICULO 38.- En lo no previsto en los presentes Estatutos la sociedad. se regirá por los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, el Código de Comercio, Legislación de Régimen Local que le afecte, y demás disposiciones legales que en su momento rijan.

*Alcance 15
el 34**





25 PTA

3J2869607

**BBVA**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

OFICINA DE SAN ROQUE

C/ General Lacy 18

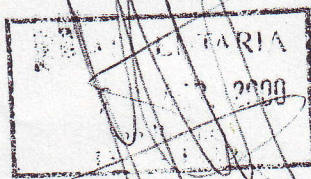
11360-SAN ROQUE (CADIZ)



ALBERTO MARTIN ARRAEZ, DIRECTOR de la Oficina de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. de San Roque (Cádiz)

CERTIFICA: A efectos de los dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta Oficina y en la cuenta 1302 1229 16 0024400978 y a nombre de EMPRESA MULTIMEDIA DE SAN ROQUE S.A. se ha ingresado el importe de 72.121,45 Euros(DOCE MILLONES DE PESETAS), con fecha 28 de Abril de 2000 en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE con CIF P1103300H

En San Roque a 28 de Abril del 2000

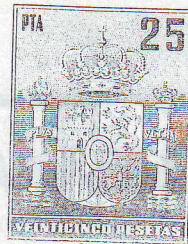


ALBERTO MARTIN ARRAEZ
DIRECTOR BBVA SAN ROQUE



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 00077180

DON **Jose Luis Benavides del Rey**, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**,
en solicitud presentada con fecha 29/03/2000 y numero de entrada 00077402,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

EMPRESA MULTIMEDIA DE SAN ROQUE, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Marzo de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,



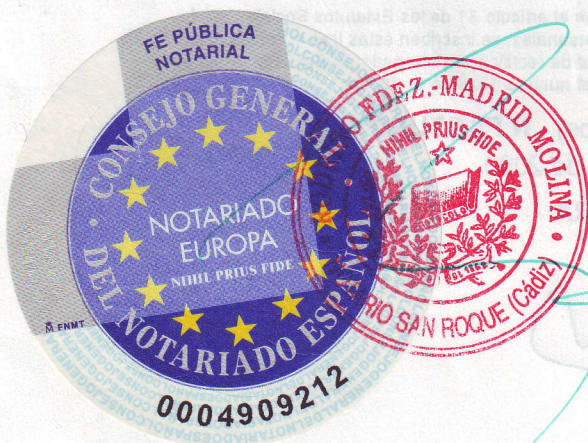
NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



3J2869608

*Es PRIMERA COPIA literal de su matriz, obrante, bajo el número de orden indicado al principio, en el protocolo corriente de instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo, donde dejo anotada la saca.- Y a instancias de la sociedad que se constituye, la expido, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 3J2869599 y siguientes en orden correlativo, en San Roque, a treinta de mayo de dos mil. **DOY FE.***

Enmendado: Anonima - vale, reitero fé.-----



APLICACION ARANCEL NOTARIAL (D.A.3ª Ley 8/89).—

Números de Arancel aplicados: 2,4,7, y Norma 8ª.—

Base/s estimada/s: Valor/es declarado/s.—

HONORARIOS (Iva no incl.), ptas : 55.001.-

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de *****126.000.- pesetas, según presentación nº 4.775/01 y carta de pago núm. 3.897 de hoy. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. SAN ROQUE, a 19 de Julio de 2000.

El Liquidador,



31586608

Registro Mercantil de Cádiz

GARCIA CARRERA, 2 DPLDO. - 11009 CADIZ

EMPRESA MULTIMEDIA DE SAN ROQUE SA

DOCUMENTO : 1/2000/9.758,0

DIARIO : 113

ASIENTO : 738

Ana Maria del Valle Hernández, Registradora Mercantil de CADIZ 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1416

LIBRO : 0

FOLIO : 216

SECCION : 8

HOJA : CA-19430

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

1.- Sin tener acceso al Registro la enumeración de facultades contenida en el artículo 31 de los Estatutos Sociales. (Art. 185.6 RRM). 2.- No constando en las designaciones, las circunstancias personales, se inscriben éstas tras la consecución de los documentos acreditativos de las mismas.. 3.- En unión de escritura de rectificación otorgada en San Roque, ante Don Rodrigo Fernández Madrid Molina, el 20 de Octubre de 2000 y con el número 1628 de protocolo.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 46918 Pts. (281,98 Euros) **N.FACTURA**:

CADIZ , 20 de Diciembre de 2000

LA REGISTRADORA



[Handwritten signature in blue ink]